

cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de la vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

Cuarto. *Seguimiento del convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Minería, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. *Régimen jurídico del convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma. En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un

solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Consejero de Industria y Empleo del Gobierno de Asturias, Graciano Torre Aguilera.—El Presidente de la empresa distribuidora Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., Francisco Javier Sáenz de Jubera Álvarez.

ANEXO

Plan de actuaciones en mejora de la calidad a ejecutar por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

1. Actuaciones en zona rural:

Línea Quintueles.

Construcción de nueva línea 24 KV; construcción y cambio de conductor en 13 líneas aéreas de 20 KV, instalación de 13 centros de transformación de intemperie y nuevas redes de baja tensión.

Afecta a la zona de Quintueles en Villaviciosa.

2. Actuaciones en zonas mixtas, rural-semiurbana:

Ampliación de la subestación de Arriendas y Línea Villamayor-Caño-Nieda.

Instalación de un nuevo trafo de 30.000 KVA, 132/20 KV en subestación de Arriendas.

Instalación de nueva línea aérea 24 KV, 11 centros de transformación de intemperie y nueva red de baja tensión en los núcleos rurales de Villamayor, Caño y Nieda.

Con esta actuación se pretende mejorar la calidad de suministro en los concejos de Parres, Piloña, Ponga, Onís y Cangas de Onís.

3. Actuaciones en zonas mixtas, urbana-semiurbana:

Refuerzo de la transformación en Subestación de Meres 220/20 KV.

Instalación de transformador 220/20 KV de 60.000 KVA.

Con esta actuación se pretende mejorar la calidad del suministro en la zona de Noreña, Viella y a los polígonos industriales de Bobes y Granda.

Resumen de actuaciones

Proyecto	Municipio	Núcleo/Zona	Puesta en servicio	% Urban.	% Semiu.	% Rural	Inversión (€)
Ampliación Subestación Arriendas.	Parres, Piloña, Ponga, Onís, Cangas de Onís, Amieva.	Onís, Cangas de Onís, Amieva.	2005		50%	50%	850.000
Línea Villamayor-Caño-Nieda.	Parres, Piloña, Ponga, Onís, Cangas de Onís, Amieva.	Villamayor-Caño-Nieda.	2004-2005-2006		50%	50%	399.466
Subestación Meres 220/20 kV.	Siero, Noreña, Zona Oriental De Oviedo.	Noreña, Pol. de Bobes, Pol. de Granda y Viella.	2004-2005	66,66%	33,33%		2.034.747
Línea Quintueles.	Villaviciosa.	Quintueles.	2004-2006			100%	900.000
				1.356.498	1.302.982	1.524.733	
Total							4.184.213

19969

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y la empresa distribuidora Electra de Viesgo Distribución, S. L.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y la empresa distribuidora Electra de Viesgo Distribución, S.L. han suscrito el 12 de septiembre de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Bole-

tín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 2005.—El Secretario general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA TURISMO Y COMERCIO, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Madrid, a 12 de septiembre de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional

decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Sr. D. Graciano Torre González, Consejero de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2005.

El Sr. D. Miguel Antoñanzas Alvear, Consejero Delegado de la empresa distribuidora Electra de Viesgo Distribución, S. L.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante Convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales

Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

Para ello, estas inversiones que forman parte del programa de actuación temporal aprobado por la Dirección General de Minería, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a la empresa distribuidora Electra de Viesgo Distribución, S.L. para el mantenimiento de la calidad exigible en la citada comunidad, al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural objeto del presente Convenio.

5. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25ª de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 07/81 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y disposiciones de desarrollo.

Y la empresa distribuidora, en el ejercicio de sus atribuciones y fines sociales, acuerdan:

Primero. *Objeto del convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a la empresa distribuidora Electra de Viesgo Distribución, S.L. por la Dirección General de Minería, Industria y Energía al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el Anexo al presente Convenio.

Segundo. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en la cláusula anterior asciende a 971.000 euros.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2004, la cuantía total ascenderá a 96.748 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

31.400 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
65.348 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la cofinanciación total de las obras ascenderá a las mismas cuantías y reparto entre zonas establecidas con cargo a la tarifa eléctrica 2004. A este fin, se destinarán 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 1904 723B 776003 de los presupuestos del Principado para el año 2005 y 46.748 euros con cargo a la misma partida de los presupuestos del año 2006

Con cargo a la empresa eléctrica la cuantía total ascenderá a 777.504 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

252.200 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
525.304 euros destinados a obras en zonas rurales.

En consecuencia, cada una de las obras realizadas correspondiente a los Planes de Mejora de Calidad serán financiadas, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Porcentajes de financiación de cada una de las obras

	Principado de Asturias	Tarifa 2004	Electra de Viesgo Distribución, S. A.
Zona Urbana	—	—	—
Zona Semiurbana . . .	9,97 %	9,97 %	80,06 %
Zona Rural	9,96 %	9,96 %	80,08 %

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales, serán las definidas a estos efectos en el artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. *Presentación de certificaciones y liquidación.*—La Dirección General de Minería, Industria y Energía de la Consejería de Industria y Empleo remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas incluidas en el Plan aprobado y sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de la vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

Cuarto. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Minería, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. *Régimen jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma. En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.— El Consejero de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, Graciano Torre González.— El Consejero Delegado de la empresa distribuidora Electra de Viesgo Distribución S.L., Miguel Antoñanzas Alvear.

ANEXO

Plan de actuaciones en mejora de la calidad a ejecutar por Electra de Viesgo Distribución, S. L.

1. Actuaciones en zona rural.

Mejora en la alimentación a la zona de Los Oscos.

Construcción de nueva subestación en Martul con transformación 20/12 KV y nueva transformación 132/12 KV en la subestación de Sanzo, independizando la red de 12 KV de la central hidroeléctrica de Grandas de Salime.

Afecta a los municipios de Allande, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Grandas de Salime, Pesoz y Villanueva de Oscos todos ellos de tipo rural.

Reforma de líneas Hospital de Jario y La Caridad y C.T. Villaleta.

Canalización subterránea de dos líneas de 20 KV y nuevas posiciones de línea. Afecta a los municipios de Coaña y La Caridad.

2. Actuaciones en zona semiurbana.

Electrificación en Tapia y El Franco.

Instalación de nuevos transformadores de 100 KVA y nuevas redes de media y baja tensión.

Con esta actuación se pretende mejorar la calidad de suministro en los pueblos de Mántaras, Balmorto, Bustelo, Matafollada, Valdeparés, Froxega, Godella, Miudeira, Pormenande, Arboces y Longara, pertenecientes a los municipios de Tapia de Casariego y El Franco.

Plan línea Arbón-El Espín 30 KV.

Refuerzo de la línea 30 KV Arbón – El Espín que alimenta a la subestación de El Espín. La zona que se alimenta desde la subestación de El Espín comprende los municipios de Navia, Coaña y El Franco, y parcialmente los de Tapia de Casariego y Villayón.

Plan reforma centro de reparto Campomanes.

Renovación tecnológica del Centro de reparto de Campomanes, instalando nuevos módulos compactos de interior de 12 KV así como nuevo

sistema de control y protección. El centro de reparto de Campomanes se alimenta en 12 KV desde la subestación de Pola de Lena. Desde él se da suministro a una amplia zona, fundamentalmente rural, del municipio de Lena, llegando hasta Pajares y Tuiza.

RESUMEN DE ACTUACIONES

Plan	Inversión – Euros
Transformación 20/12 KV Martul (rural)	271.000
Transformación 132/12 KV Sanzo (rural)	275.000
Reforma línea Hospital Jario y CT Villaleta	110.000
Plan línea Arbón – El Espín 30 KV (semiurbana)	95.000
Electrificación en Tapia y El Franco (semiurbana)	120.000
Plan reforma centro de reparto Campomanes (semiurbana).	100.000
Total planes	971.000

19970

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y la empresa distribuidora Electra de Carbayín, S.A.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y la empresa distribuidora Electra Carbayín, S.A. han suscrito el 12 de septiembre de 2005, un Convenio de Colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 2005.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA TURISMO Y COMERCIO, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRA DE CARBAYÍN, S. A. PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Madrid, a 12 de septiembre de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Sr. D. Graciano Torre González, Consejero de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2005.

El Sr. D. Luis Díaz Díaz, Consejero Delegado de la empresa distribuidora Electra de Carbayín, S.A.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,